



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 068 -2023-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 15 MAR 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO: El expediente administrativo consignado con registro Nº 416-2022, seguido por LIBIA HUARAYO BARRETO DE CHARA sobre Visación de planos y memorias descriptivas para proceso judicial del predio denominado FUNDO CHINGO GRANDE ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco y el Informe Técnico Legal Nº 09-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal "n" del artículo 51, de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, que son la de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, la recurrente solicita Visación de planos y memorias descriptivas para proceso judicial del predio denominado FUNDO CHINGO GRANDE ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco. Para lo cual, adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de Caja Nº 000118, 2) Solicitud, 3) Copia de DNIs, 4) Carta Poder Simple, 5) Memoria Descriptiva y planos, 6) Certificado de Habilidad, 7) Declaración Jurada de Habilidad, 8) 01 C;

Que, a la fecha de ingreso de la solicitud se encontraba en vigencia la Resolución Ministerial 0085-2020-MINAGRI, artículo 6º, Numeral 6.2, que refería: "La Visación de planos para procesos judiciales a que se refiere el artículo 90 del Reglamento, procede respecto de predios rústicos o tierras eriazas habilitadas e incorporadas a la actividad agropecuaria, ubicados en zonas catastradas y no catastradas. La Visación de planos para procesos judiciales no implica el reconocimiento o modificación de derechos de propiedad o posesión alguna sobre el área involucrada;

Que, en fecha 27 de julio del 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145 Ley de Saneamiento Físico - Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, aplicándose a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, en aplicación a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento en mención, que establece: " Los procedimientos administrativos iniciados en el marco del Decreto Legislativo Nº 1089 - Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA que no hubieran concluido a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento, se adecuaran a las establecidas en el mismo;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 31145 establece en su artículo 104º sobre los servicios prestados en exclusividad, "Los servicios catastrales son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los gobiernos regionales que tienen como resultado la entrega material de planos o certificaciones catastrales requeridas para fines de inscripción registral o procesos judiciales que involucren predios rurales catastrados o no catastrados". El mismo dispositivo legal, sobre los servicios catastrales prestados en exclusividad, refiere en su artículo 106º, literal d) Servicio prestado en exclusividad de Visación de Planos y de Memoria Descriptiva de Predios Rurales para procesos judiciales (en zonas castradas y no catastradas);

Que, lo solicitado sobre Visación de Plano y Memorias Descriptivas para proceso judicial evaluado según la Resolución Ministerial Nº 0085-2020-MINAGRI, se adecua específicamente a lo señalado en el Art. 112º del Reglamento de la Ley Nº 31145. En consecuencia, considerando



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

el INFORME TECNICO LEGAL N° 09-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA por el que se determina que el predio denominado FUNDO CHINGO GRANDE se encuentra ubicado en una zona con configuración urbana, lo solicitado no es atendible a mérito del Reglamento de la Ley N° 31145 sobre casos de improcedencia que establece en su artículo 107°: "La expedición y aprobación de planos y memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zona catastradas o no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal";

Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud N° 416-2022 incoada por **LIBIA HUAYO BARRETO DE CHARA** sobre Visación de planos y memorias descriptivas para proceso judicial del predio denominado FUNDO CHINGO GRANDE ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional conforme a ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL